

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para lo que se estime proveer.
Bucaramanga, 14 de julio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dos de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Notificada debidamente la demandada **ZOILA SANTOS RONDON**, el día 02 de noviembre de 2022, por parte de la secretaria del suscrito despacho; hay lugar de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 523 del CGP concordante con el artículo 108 ejusdem, a ordenar emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por **JONAS BALLEEN CABANZO** y **ZOILA SANTOS RONDON**, así como su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Ante la solicitud de sanción por incumplimiento a lo establecido en el art 3 de la ley 2213 de 2022, solicitada por la apoderada de la demandada, y atendiendo la manifestación ante tal solicitud del accionante, el Despacho CONMINA a los apoderados de las partes para que de cumplimiento estricto a la norma en cita, so pena de en próxima ocasión de incumplimiento, proceder a imponerles sanción.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62fbc466e6e004c2a766cfa46ca3a8f9a4b90e76dfd394d3e197eee6e26bccf0**

Documento generado en 02/08/2023 03:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>